

Señor  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ®  
E.S.D.

DEMANDANTE: CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA CC N° 43.424.554  
DEMANDADO: COLPENSIONES y otro  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
ASUNTO: DEMANDA

FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ, abogado titulado, portador de la T.P. N° 229.025 expedida por el C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA, instauro demanda en proceso ordinario laboral de doble instancia, contra la Sociedad COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS representada legalmente por ALEJANDRO BEZANILLA MENA y contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, la cual formulo en los siguientes términos:

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA nació el 16 de mayo de 1971.

SEGUNDO CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA se afilió al Régimen de Prima Media con Prestación Definida -RPM- administrado por el Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES el 14 de febrero de 1.991.

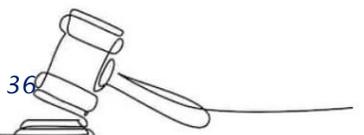
TERCERO Mi poderdante se trasladó del RPM administrado por el ISS hacia el Régimen de Ahorro Individual -RAIS- a la AFP COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, el día 9 de septiembre de 1998.

CUARTO Para la fecha en que se trasladó de régimen pensional, CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA tenía 395,29 semanas cotizadas en el ISS hoy COLPENSIONES.

QUINTO Manifiesta mi poderdante, que el traslado a la AFP COLFONDOS S.A., no consulto su verdadera voluntad, puesto que no contó con la información veraz y suficiente para tomar dicha decisión, que le hubiese permitido sopesar las consecuencias propias del traslado, razón por la cual, el acto jurídico del traslado se encuentra viciado.

SEXTO Manifiesta mi poderdante, que el asesor de la AFP COLFONDOS S.A., no le suministró información adicional para el traslado, esto es, no le informaron de las modalidades de pensión que existen en el RAIS, el monto del capital que debía acumular para pensionarse o el saldo que debía acreditar en su cuenta de ahorro individual, las condiciones bajo las cuales debía cotizar con el fin de obtener una pensión anticipada, ni tampoco le informaron a qué edad se le redimía el bono pensional, entre otras.

*FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ*  
*Abogado U. de A.*  
*Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A*  
*Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36*  
*abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com*



SÉPTIMO El asesor de la AFP del RAIS, indujó en error a mi representada, toda vez que, NO le suministraron una información clara y fehaciente con respecto a las consecuencias legales y económicas que tendría su cambio de régimen pensional.

OCTAVO Así mismo, manifiesta la señora GALLEGO ZAPATA, que el asesor de la AFP COLFONDOS S.A., no cumplió con su deber de información y buen consejo para con éste al momento de efectuar el traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual, puesto que no le indico los requisitos que debía cumplir en uno u otro régimen, para adquirir la pensión de vejez.

NOVENO El asesor de la COLFONDOS S.A., en ningún momento le suministro a mi poderdante la información adecuada, suficiente, clara, comprensible y cierta sobre las consecuencias del traslado del régimen que le permitiera tomar una decisión consciente, conociendo las desventajas que acarrearía tal traslado.

DÉCIMO El asesor de la COLFONDOS S.A., NO le realizó a la señora GALLEGO ZAPATA un estudio previo, individual y concreto sobre qué beneficios y desventajas tendría al trasladarse de régimen, esto es, no realizo proyecciones pensionales, no le explico lo que es el régimen de transición y si estaba cobijado por el mismo, no le explico que es un bono pensional, no le explico las variables que se tienen en cuenta en el RAIS para acceder a la pensión de vejez, no le explico que requisitos debería cumplir para acceder a la pensión de manera anticipada en el RAIS, entre otros.

DUODÉCIMO: La señora GALLEGO ZAPATA a la fecha cuenta con más de 1.550 semanas cotizadas en toda su vida laboral.

DÉCIMO TERCERO: La señora GALLEGO ZAPATA solicitó ante la AFP COLFONDOS S.A., una proyección de su mesada pensional en dicha entidad, la cual le determino una mesada pensional a los 57 años de edad en una cuantía equivalente a \$1.000.000 mientras que según calculo que se aporta con la presente demanda, en el RPM, teniendo en cuenta los últimos diez años de cotizaciones, la mesada pensional equivaldría a la suma de \$1.401.317 pesos mensuales.

DÉCIMO CUARTO: El asesor de la COLFONDOS S.A., al momento del traslado de régimen pensional le informó a mi poderdante que en el RAIS se pensionaría de manera anticipada, con una mesada superior a la del ISS hoy COLPENSIONES, cosa que no es cierto tal y como se acredita en el hecho anterior.

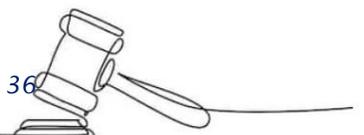
DÉCIMO QUINTO: CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA solicitó a COLPENSIONES sede Rionegro, el traslado de régimen, el cual fue negado mediante comunicado 2022\_9284570-31878526 del 7 de julio de 2022.

## PRETENSIONES

### DECLARATIVAS

PRIMERA Se declare la INEFICACIA (subsidiariamente, la NULIDAD) del traslado realizado por CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía N°

*FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ*  
*Abogado U. de A.*  
*Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A*  
*Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36*  
*abogadofalminsorcastrillon@gmail.com*



43.424.554 hacia el Régimen de Ahorro Individual -RAIS- a la AFP COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDA Se declare que CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA se encuentra válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, sin solución de continuidad

DE CONDENA

PRIMERA Se condene a COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS a trasladar la totalidad de los aportes realizados por CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con los rendimientos obrantes en la cuenta individual del afiliado, sin descontar suma de dinero alguna por concepto de cuotas de administración, pagos de seguros y reaseguros, aportes destinados al fondo de solidaridad pensional y demás.

SEGUNDA Se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a aceptar el traslado de CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, recuperando todos los beneficios de dicho régimen y a actualizar su historia laboral.

TERCERA Se condene a lo ultra y extra petita que se acredite en el proceso.

CUARTA Condenar en costas a las demandadas en caso de oposición a la demanda.

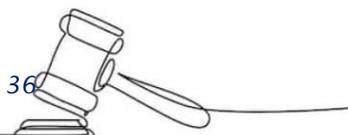
## PRUEBAS

### A. DOCUMENTALES

1. Copia de la cédula de la demandante. 1 fol.
2. Respuesta al derecho de petición por parte de COLFONDOS S.A., con la proyección pensional e Historial de vinculaciones reportado en el Sistema de información de los afiliados a los Fondos de Pensión SIAFP 5 fol.
3. Formulario de afiliación y/o traslado de CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA a COLFONDOS S.A., 1 fol.
4. Historia laboral expedida por la OBP-Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2 fol
5. Historia laboral actualizada al 4 de abril de 2022 expedida por COLFONDOS S.A., 21 fol.
6. Historia laboral expedida por COLPENSIONES. 5 fol.
7. Proyección pensional CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA. 3 fol
8. Comunicado de respuesta de COLPENSIONES 2022\_9284570-31878526 del 7 de julio de 2022. 1 fol.

B. INTERROGATORIO DE PARTE Que realizaré en forma verbal o mediante escrito aportado previamente a su despacho en la fecha y hora que se indique, al Representante Legal de la A.F.P. COLFONDOS S.A.

*FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ*  
*Abogado U. de A.*  
*Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A*  
*Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36*  
*abogadofalminsorcastrillon@gmail.com*



C. TESTIMONIAL Solicito sean escuchados los siguientes testigos, para que declaren sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar de como se desarrolló la afiliación y/o traslado de CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA a AFP HORIZONTE hoy, COLFONDOS S.A. y demás situaciones de las que tengan conocimiento y permitan esclarecer la verdad de los hechos aquí narrados:

1. JAVIER ANTONIO QUINTERO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.507 608. Domiciliado en la Cra 90 d 76 C A 06 Robledo, Medellín (Ant). Correo electrónico [Jaquo1948@hotmail.com](mailto:Jaquo1948@hotmail.com)
2. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.124.492. Domiciliado en la Cra 29 N° 32 36, Barrio la milagrosa Medellín (Ant). Correo electrónico [raulrodriquinter111@gmail.com](mailto:raulrodriquinter111@gmail.com)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia en su artículo 48, adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005, establece "se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" .... "En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos".

- La ley 100 de 1993 en su artículo 3º en lo referente a la seguridad social, establece: " El estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional el derecho irrenunciable a la seguridad social", por su parte el Art. 11 de la misma ley, establece: "El sistema general de pensiones con las excepciones previstas Art. 279 de la presente ley, se aplicara a todos habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios, y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas anteriores para quienes a la fecha de vigencia de esta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público y oficial, semioficial, en todos sus órdenes, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, y del sector privado en general.

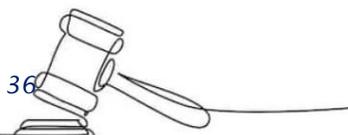
Para efectos de este Artículo se respetarán y por tanto mantendrán su vigencia los derechos adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pacto o convención colectiva de trabajo.

### LA INEFICACIA

Se presenta por la falta de producción de consecuencias. Los actos jurídicos ineficaces son aquellos que nunca han producido efectos jurídicos (o aquellos que habiéndolos producido dejan de producirlos posteriormente por la aparición de una causal sobreviniente a la celebración del mismo acto jurídico).

*"Se presenta en aquellos casos en los cuales la ley, por razones de diferente naturaleza, ha previsto que el acto no debe producir efectos de ninguna naturaleza sin que sea necesaria la existencia de una declaración judicial en ese sentido."* C 345 del 24 de mayo de 2017.

FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ  
Abogado U. de A.  
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A  
Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36  
[abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com](mailto:abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com)



## DECRETO 663 de 1993

### "ARTICULO 97. INFORMACION.

1. Información a los usuarios. <Numeral modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.

*En tal sentido, no está sujeta a reserva la información correspondiente a los activos y al patrimonio de las entidades vigiladas, sin perjuicio del deber de sigilo que estas tienen sobre la información recibida de sus clientes y usuarios."*

## DECRETO 656 DE 1994

ARTICULO 20. Corresponde a las sociedades que administren fondos de pensiones adelantar, por cuenta del afiliado, pero sin ningún costo para éste, las acciones y procesos de solicitud de emisión de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su exigibilidad.

*Las solicitudes de emisión de bonos pensionales deberán ser presentadas a la entidad previsional correspondiente dentro de los seis (6) meses inmediatamente siguientes a la vinculación del afiliado que tenga derecho a dicho beneficio, y hasta tanto sean emitidos efectivamente deberán efectuar un seguimiento trimestral al trámite de su emisión. Para estos efectos, los afiliados deberán suministrar a las administradoras la información que sea necesaria para tramitar las solicitudes y que se encuentre a su alcance. En todo caso, las administradoras estarán facultadas para solicitar las certificaciones que resulten necesarias, las cuales serán de obligatoria expedición por parte de los destinatarios.*

### DERECHO DE LOS AFILIADOS A RECIBIR INFORMACIÓN y el DEBER DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE INFOMAR: DEBER DE ASESORÍA Y BUEN CONSEJO

La Ley 100 de 1993 constituyó un gran avance en materia pensional, pues buscó unificar la diversidad de regímenes pensionales existentes hasta el momento y es por ello, que creó un SISTEMA PENSIONAL MIXTO "EN COMPETENCIA" compuesto por "dos regímenes solidarios", "excluyentes" pero que "coexisten": i) Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida<sup>1</sup>, y ii) Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> En el régimen solidario de prima media con prestación definida, los aportes de los afiliados y los empleadores, así como de naturaleza pública. El monto de la pensión es preestablecido, así como la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización. En este régimen no se hacen cotizaciones voluntarias, ni se puede optar por pensiones anticipadas. (Decreto 692 de 1994, artículo 4)

<sup>2</sup> En el régimen de ahorro individual con solidaridad, los afiliados tienen una cuenta individualizada, en la cual se abona el valor de sus cotizaciones y las de sus empleados, las cotizaciones voluntarias, los bonos pensionales y los subsidios del Estado si hubiere lugar a ellos, más todos los rendimientos financieros que genere la cuenta individual. El monto de pensión es variable y depende entre otros factores, del monto acumulado en la cuenta, de la edad a la cual decida retirarse el afiliado, de la modalidad de la pensión, así como de las semanas cotizadas y la rentabilidad de los ahorros acumulados (Decreto 692 de 1994, artículo 5)

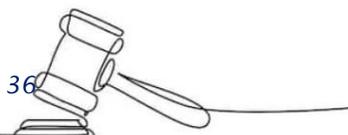
FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ

Abogado U. de A.

Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A

Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36

abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com



De la misma manera, permitió a las personas la libertad de elección a cualquiera de los dos regímenes, así lo dispuso en el artículo 13: "La selección (...) es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado".

La administración de los regímenes se distribuyó de la siguiente manera: a) El Régimen de Ahorro Individual, sería administrado por las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, o las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía, AFPC; y b) El Régimen de Prima Media, sería administrado por el ISS y las demás cajas o entidades del sector público o privado que administran sistemas de pensiones, legalmente autorizadas y mientras no se ordene su liquidación.

A las administradoras de los fondos de pensiones se les entregó la administración de unos fondos de pensiones o patrimonios autónomos que son propiedad de los afiliados, además, administran su propio patrimonio, pero los primeros se le entregan en calidad de fiducia, por ello la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicado 31989 explicó que "las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones" y entidades financieras especializadas cuya función fiduciaria la han de realizar con diligencia, prudencia, pericia y buena fe como le corresponde a un profesional.

Al habérseles confiado la administración del Servicio Público de Seguridad Social, que en principio está a cargo del Estado, las administradoras de fondos de pensiones adquirieron una responsabilidad de carácter profesional<sup>3</sup>, que les exige cumplir a cabalidad con sus obligaciones con suma diligencia, prudencia y pericia.

#### DECRETO 720 DE 1994

(abril 06)

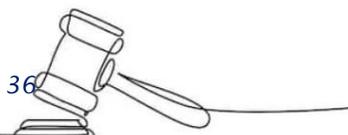
por el cual se reglamenta el artículo 105 y parcialmente el artículo 287 de la Ley 100 de 1993.

#### *"CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES Y ORGANIZACION DE LOS PROMOTORES.*

*Artículo 10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROMOTORES. Cualquier infracción, error u omisión -en especial aquellos que impliquen perjuicio a los intereses de los afiliados- en que incurran los promotores de las sociedades administradoras del sistema general de pensiones en el desarrollo de su actividad compromete la responsabilidad de la sociedad administradora respecto de la cual adelante de sus labores de promoción o con la cual, con ocasión de su gestión, se hubiere realizado la respectiva vinculación sin perjuicio de la responsabilidad de los promotores frente a la correspondiente sociedad administradora del sistema general de pensiones.*

*Los costos que generen los convenios que celebren las sociedades administradoras del sistema general de pensiones con los promotores no podrán trasladarse, directa o indirectamente, a los afiliados."*

<sup>3</sup>.



*La Ley 100 de 1993 no fue ajena a lo anterior y por ello, dispuso en el literal d) del artículo 91 que las AFP'S, debían "Disponer de capacidad humana y técnica especializada suficiente, para cumplir adecuadamente con la administración apropiada de los recursos confiados".*

Lo anterior, para concluir que el deber de informar por parte de las administradoras de fondos de pensiones adquiere mayor relevancia al momento de aceptar la afiliación o la fase pre afiliación, pues dicha obligación busca proteger al afiliado de los abusos de la posición dominante ya que no debe perderse de vista que el afiliado es la parte más débil por su escaso conocimiento o por su inexperiencia pensional.

### JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Radicado 31989 del 9 de septiembre de 2008:

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

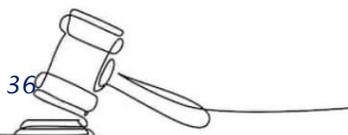
(...)

*Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.*

*La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.*

*La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.*

FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ  
Abogado U. de A.  
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A  
Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36  
abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com



*Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.*

*Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.*

*Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.*

*En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.*

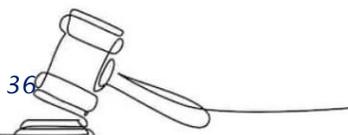
*Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.*

Radicado 31314 del 6 de diciembre de 2011:

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de ésta, tiene como consecuencia no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley; no se puede entonces derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia.

Sentencia SL12136 del 3 de septiembre de 2014, radicación 46292:

FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ  
Abogado U. de A.  
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A  
Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36  
abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com



Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

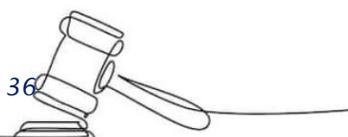
El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.

Sentencia SL9519 del 22 de julio de 2015, radicación 55050:

No hay tampoco información concreta de que el actor estaba suficientemente informado de las consecuencias de su decisión de trasladarse, que en sus condiciones particulares se tornaba más gravosas, si se piensa en la pérdida del régimen de transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Sentencia SL19447 del 14 de marzo de 2017, radicación 47125:

Así que es la propia ley la que sanciona, con severidad, el incumplimiento íntegro de los deberes de información que les atañe e incluso, para la controversia aquí suscitada ello era determinante, de un lado porque la simple manifestación genérica de aceptar las condiciones, no era suficiente y, de otro, correspondía dar cuenta de que se actuó diligentemente, no solo por la propia imposición que trae consigo la referida norma, sino porque en los términos del artículo 1604 del Código Civil, la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearlo y, en este específico caso ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona, y esto no se satisfacía únicamente con llenar los espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre que la información plasmada correspondiera a la realidad y atendiera las pautas para que se adoptara una decisión completamente libre, en las voces del referido artículo 13 de la Ley 100 de 1993.



Sentencia SL17595 del 18 de octubre de 2017, radicación 46292:

Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Sentencia SL782 del 14 de marzo de 2018, radicación 58158:

Por su parte, la discusión frente a la validez del traslado, se suscita cuando está en discusión la pérdida del régimen de transición en los eventos de multiafiliación o, cuando quiera que se discuten vicios del consentimiento por información errónea o incompleta que afecte al afiliado. Así lo ha hecho saber esta Corporación en providencias tales como CSJ SL19447 – 2017.

Sentencia SL2372 del 23 de mayo de 2018, radicación 45041:

Fluye de lo anterior entonces, que esa afiliación efectuada sin el consentimiento del trabajador, y por ende sin la debida asesoría, no puede considerarse válida y tampoco surte ningún efecto en los términos de los artículos 271 y 272 de la L. 100/93, aspectos sobre los que ya esta Sala se ha pronunciado, en las sentencias CSJ SL22168-2017, rad. 55285, en donde se reiteró la CSJ SL12136-2014.

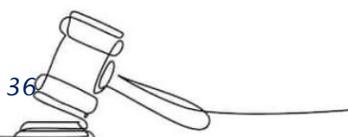
Sentencia SL3496 del 22 de agosto de 2018, radicación 55013 M.P. Dr. JORGE PRADA SÁNCHEZ.

También se ha considerado que el papel que juegan las Administradoras de Pensiones no se puede limitar a la promoción del traslado de los afiliados del Régimen de Prima Media, sin cumplir a cabalidad con la entrega de información clara y transparente para evitar que los beneficiarios del servicio de seguridad social en pensiones, vean truncada su aspiración de pensionarse, como consecuencia de una decisión perjudicial a sus intereses, debido a deficiencias en los agentes encargados de cumplir con la misión que la ley les asigna, en este caso, alrededor del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, para hacer efectiva la libertad y autonomía en la escogencia del Fondo de Pensiones, previo conocimiento de todos los aspectos jurídicos y fácticos, relacionados con el derecho pensional de quien piensa trasladarse.

#### ANEXOS

- Poder para actuar 2 fol.
- Certificado de existencia y representación de COLPENSIONES -3 fol- y COLFONDOS SA -70 fol-

*FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ*  
*Abogado U. de A.*  
*Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A*  
*Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36*  
*abogadofalminsorcastrillon@gmail.com*



## CUANTÍA

Señor Juez, la cuantía la estimo superior a veinte salarios mínimos mensuales vigentes, por lo que se trata de un proceso ordinario de primera instancia.

## NOTIFICACIONES

### DEMANDADOS:

- a. COLPENSIONES Calle 43 N° 54-139 Centro comercial San Nicolás. Local 1521 mezzanine. Rionegro (Ant). Correo electrónico para notificaciones judiciales [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) obtenida del sitio web de la entidad.
- b. COLFONDOS Calle 67 N° 7 – 94, Bogotá DC. Correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co) obtenido del certificado de representación de la sociedad.

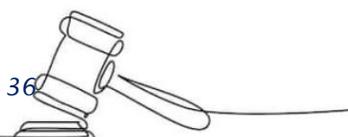
DEMANDANTE CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA, vereda El Sango, Guarne (Ant.) Correo electrónico [sarama.cg3@gmail.com](mailto:sarama.cg3@gmail.com)

APODERADO: Carrera 51 N° 49-66 2° piso Guarne (Ant.) Tel: 313 615 38 36. correo electrónico [abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com](mailto:abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com)

Atentamente,

FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ  
T.P. No. 229.025 del C.S. de la Judicatura  
CC 70.755.920

*FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ  
Abogado U. de A.  
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A  
Cra. 51 N° 49-66 segundo piso, Guarne (Ant.) Tel 313 615 38 36  
[abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com](mailto:abogadofalmínsorcastrillon@gmail.com)*





Falminsor Castrillón Hincapié &lt;abogadofalminsorcastrillon@gmail.com&gt;

## PODER

Sara Combariza Gallego <sarama.cg3@gmail.com>

7 de agosto de 2022, 9:11

Para: Falminsor Castrillón Hincapié <abogadofalminsorcastrillon@gmail.com>

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ®

E.S.D.

DEMANDANTE: CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA CC 43.424.554  
DEMANDADO: COLPENSIONES y otros  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

ASUNTO: PODER

CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.424.554, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente al abogado FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ, portador de la tarjeta profesional N° 229.025, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso ordinario laboral de doble instancia, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces y en contra la Sociedad COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS representada legalmente por ALEJANDRO BEZANILLA MENA, o por quien haga sus veces, con el objeto de se realicen las siguientes declaraciones y condenas:

### DECLARATIVAS

PRIMERA Se declare la INEFICACIA (subsidiariamente, la NULIDAD) del traslado realizado por CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.424.554 hacia el Régimen de Ahorro Individual -RAIS- a la AFP COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDA Se declare que CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA se encuentra válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, sin solución de continuidad.

### DE CONDENA

PRIMERA Se condene a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, a trasladar la totalidad de los aportes realizados por CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con los rendimientos obrantes en la cuenta individual del afiliado, sin descontar suma de dinero alguna por concepto de cuotas de administración, pagos de seguros y reaseguros, aportes destinados al fondo de solidaridad pensional y demás.

SEGUNDA Se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a aceptar el traslado de CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, recuperando todos los beneficios de dicho régimen y a actualizar su historia laboral.

TERCERA Se condene a lo ultra y extra petita que se acredite en el proceso.

CUARTA Condenar en costas a las demandadas en caso de oposición a la demanda.

Se pacta desde este momento, que las costas judiciales a que eventualmente sea condenada la entidad accionada de resultar prosperas las pretensiones de esta demanda, serán en su totalidad para el abogado a título de pago parcial de honorarios, las cuales autorizo para que sean cobradas por el profesional con la sola presentación de este poder

Pido, señor juez, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA  
CC N° 43.424.554  
Correo electrónico: [sarama.cg3@gmail.com](mailto:sarama.cg3@gmail.com)

Acepto,

FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ  
T.P. No. 229.025 del C.S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.424.554**

**GALLEGO ZAPATA**

APELLIDOS

**CLAUDIA ISABEL**

NOMBRES

**CLAUDIA GALLEGO**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1971**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**11-DIC-1989 GUARNE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 0117800-00036921-F-0043424554-20080003

0001720022A 1

2560009311

Bogotá D.C. 04 de abril de 2022

Señora:  
CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA  
Carrera 52 N°47-130  
Celular: 301 218 61 61  
Guarne, Antioquia

**Radicado: Derecho de petición- 220318-000701**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita proyección de pensión, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Remitimos copia del formulario de afiliación N°6835324 suscrito al fondo de pensiones obligatorias administrado por Colfondos (anexo 1).
2. Adjuntamos la historia que reposa en la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validación (anexo 2).
3. Anexamos listado de aportes a la fecha por concepto de vejez, invalidez y sobrevivencia donde se relacionan semanas cotizadas, fecha del primer aporte, último periodo cotizado y consignaciones que le han realizado sus empleadores, entre otros al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S. A (anexo 3).
4. En la siguiente imagen puede evidenciar el historial de vinculaciones reportado a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP):

Vinculaciones para : CC 43424554							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1998-09-09	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1998-11-01	

5. En relación con la solicitud de copia de los documentos en los que se soporte la asesoría brindada por parte del asesor comercial de Colfondos al momento de la afiliación, le comunicamos que dicha información para la época se suministraba de manera verbal, directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con soporte físico de la asesoría brindada, y que este firmado por usted siendo el único soporte el formulario de afiliación mediante el cual manifestó aceptar, conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación esto al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> “...**Artículo 11 del Decreto 692 de 1994:** Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar...”

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

6. En cuanto a la copia de las proyecciones realizadas al momento de su afiliación, nos permitimos comunicarle que dicha información se entregaba de manera verbal al momento de la asesoría, por lo que no contamos con el soporte solicitado.
7. Ahora bien, referente a las reasesorías, le manifestamos que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que confirmamos que no se registra en nuestro sistema información que la afiliada nos haya requerido con anterioridad solicitando recibir este tipo de trámite; no obstante y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, reglamento del fondo, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S.A., tiene disponible en su portal de internet [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) toda la información necesaria, la cual puede ser consultada en el momento que lo requiera.  
  
Adicionalmente a lo mencionado, remitimos la imagen de la publicación efectuada mediante diario de amplia circulación de fecha 16 de enero de 2004, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 001 del 08 de enero de 2004, dando a conocer las condiciones para que las personas que se encontraban dentro de las condiciones descritas por la norma, pudieran efectuar el traslado de régimen.
8. En atención a su solicitud mediante la cual requiere información relacionada con la proyección de pensión comparativa entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al cual usted pertenece y el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, nos permitimos remitir el resultado de la simulación realizada en Colfondos S.A.

No obstante, la simulación en el RPM no es posible realizarla; ésta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de ésta Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad actual, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el **Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:**

***“(…) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez”.***

El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 a través de su artículo 64<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo explicado, a continuación, se detalla el cálculo de la pensión a la edad de 55, 56 y 57 años bajo la modalidad de retiro Programado:

---

<sup>2</sup> Requisitos para obtener la Pensión de Vejez, dice:

Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	16/05/1971
Fecha de cálculo	4/04/2022
Densidad de Cotización actual	95,41%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 2.042.500
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 82.170.188
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 38.903.211
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1550
Edad de pensión	55
Fecha de pensión	16/05/2026

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	16/05/2026
Edad de pensión	55
Semanas a Fecha de Pensión	1.757
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$148.834.004
<b>Mesada Pensional</b>	<b>\$0</b>

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	16/05/1971
Fecha de cálculo	4/04/2022
Densidad de Cotización actual	95,41%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 2.042.500
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 82.170.188
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 38.903.211
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1550
Edad de pensión	56
Fecha de pensión	16/05/2027

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	16/05/2027
Edad de pensión	56
Semanas a Fecha de Pensión	1.806
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$157.001.683
<b>Mesada Pensional</b>	<b>\$0</b>

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	16/05/1971
Fecha de cálculo	4/04/2022
Densidad de Cotización actual	95,41%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 2.042.500
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 82.170.188
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 38.903.211
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1550
Edad de pensión	57
Fecha de pensión	16/05/2028

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	16/05/2028
Edad de pensión	57
Semanas a Fecha de Pensión	1.856
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$165.470.277
<b>Mesada Pensional</b>	<b>\$1.000.000</b>

Sobre el resultado del cálculo realizado, tenga presente estas aclaraciones:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un salario de \$ 2.042.500.
- ✓ A fecha de solicitud de pensión su bono pensional se debe encontrar emitido.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

- ✓ Este cálculo fue realizado sin información de beneficiarios.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente  
Elaboró: J.M.H.S- Servicio al Cliente

=18635601=



SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

PERIODO DE COTIZACION (A/MM) 9810 PRIMER PAGO (A/MM) 9811 FECHA DE SUSCRIPCION (A/MM/DD) 19980909 No. 529765 6835324

P. OBLIGATORIAS VINCULACION  TRASLADO REGIMEN  TRASLADO AFP  ADMODORA ANTERIOR ISS CODIGO CIUDAD 05001 CESANTIAS ADMODORA ANTERIOR VINCULACION INICIAL  TRASLADO AFP

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 43424554 T.I. C.C. C.E.   FECHA DE NACIMIENTO (A/MM/DD) 710516 NACIONALIDAD COLOMBIANA SEXO  M  DEP.  INDE.  PRIMERO APELLIDO GALLEGO SEGUNDO APELLIDO ZAPATA PRIMER NOMBRE CLAUDIA SEGUNDO NOMBRE ISABEL ENVIO DE CORRESPONDENCIA RES  LUGAR DE TRABAJO  A.A.  DIRECCION RESIDENCIA VEREDA EL SANGO CODIGO CIUDAD RESIDENCIA 05318 CIUDAD - DEPARTAMENTO GUARNE ANTIOQUIA TELEFONO 5510972 ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA  SI  NO DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO CALLE 57 N 49 44 OFIC 309 CODIGO CIUDAD DE TRABAJO 05001 CIUDAD - DEPARTAMENTO MEDELLIN ANTIOQUIA TELEFONO 2517394 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 90 COTIZACION DE MAS DE 150 SEMANAS SI  No  I.S.S.  CAJAS  CUANTAS SEMANAS OTROS CUAL(ES)

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL SECRE. AUXILIAR SALARIO O INGRESO MENSUAL 320000 SALARIO INTEGRAL  SI  No IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 890982038-1 N.I.T. C.C. C.E.    NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR CORPORACION DEL CEMENTERIO AER. LA CANDELARIA DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD CALLE 57 N 49 44 CODIGO CIUDAD 05001 CIUDAD - DEPARTAMENTO MEDELLIN ANTIOQUIA FECHA DE INGRESO (A/MM/DD) TELEFONO 1 2517394 TELEFONO 2 CUENTA CREDITO AUTOMATICO CESANTIAS TIPO CUENTA ENTIDAD  AHORROS  CTA CORRIENTE

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

Table with columns: PRIMER APELLIDO, PRIMER NOMBRE, SEXO, NUMERO DE IDENTIFICACION, TI/C/C/E, FECHA NACIMIENTO (A/MM/DD), CODIGO Parentesco, CODIGO Parentesco. Includes legend for parentesco codes: 01 COMPUSE, 02 COMPANERO PERMANENTE, 03 PADRES, 04 HIJOS, 05 HIJOS NATALIZADOS, 06 HIJOS NATALIZADOS.

LOS BENEFICIARIOS RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA SITUACION QUE ME HA OCURRIDO. CORPORACION DEL CEMENTERIO AERQUIDIOSANO LA CANDELARIA Gerencia. PENSIONES OBLIGATORIAS HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PENSIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AQUI REPORTADOS SON VERDADEROS. 43.424.554. Claudia Isabel Gallego Z. FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO. CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE, COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS COMO LA SOCIEDAD QUE DEBE ADMINSTRAR MI CESANTIA. PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN DICHA ENTIDAD. FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO.

DATOS AREA COMERCIAL

NOMBRE DEL ASESOR Adriana Cervera Suarez NOMBRE DEL DIRECTOR Alberto Correa B ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO FECHA DE LIQUIDACION ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS SELLO FIRMA AUTORIZADA 26322

COLFONDOS

COLF PG CE-001



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION**

DATOS AFILIADO					
Documento	C 43424554	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	16/05/1971
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS ( 10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	09/09/1998	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/11/1998		
ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	GALLEGO	ZAPATA	CLAUDIA	ISABEL	

**HISTORIA VALIDA PARA BONO**

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994							
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 2018100003 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)			NOMBRE EMPLEADOR		CORP DEL CEM ARQ LA CAN
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	14/02/1991	31/12/1991	S	S	\$ 54,630	<a href="#">3814.</a>	
<b>LABORAL</b>	01/01/1992	30/06/1992	S	S	\$ 70,260	<a href="#">3814.</a>	
LABORAL	01/07/1992	28/02/1993	S	S	\$ 89,070	<a href="#">3814.</a>	
LABORAL	01/03/1993	28/02/1994	S	S	\$ 111,000	<a href="#">3814.</a>	
LABORAL	01/03/1994	31/12/1994	S	S	\$ 138,975	<a href="#">3814.</a>	

NIT/PATRONAL		NIT: 890982038			NOMBRE EMPLEADOR		CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/03/1995	11/12/1995	S	S	\$ 162,000		
LABORAL	16/01/1996	13/03/1996	S	S	\$ 200,000		
LABORAL	04/06/1996	17/12/1996	S	S	\$ 200,000		
LABORAL	14/01/1997	31/01/1997	S	S	\$ 230,000		
LABORAL	01/02/1997	21/12/1997	S	S	\$ 250,000		
LABORAL	16/01/1998	19/08/1998	S	S	\$ 320,000		

### LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	<b>A</b>	Modalidad	<b>2</b>	Versión	<b>1</b>
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	<b>30/06/1992</b>	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	<b>2,516(días) , 359(semanas)</b>	Tiempo Total Trabajado	<b>2,516</b>
Salario Base	<b>\$70,260</b>	Empleadores Salario Base	<b>CORP DEL CEM ARQ LA CAN</b>		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	<b>01/11/1998</b>	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	<b>16/05/2031</b>	Tasa Interes (%)	<b>4.0</b>
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	<b>\$4,948,659</b>	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	<b>\$4,948,659</b>
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	<b>\$0</b>				

### CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIA S A CAR GO	VAL OR BRU TO CUP ON	VALOR CUPO N VERSI ON ANTER IOR	VALOR FECHA CORTE	PORCEN TAJE	VALO R EMIS ION	VALOR REDEN CION	VALO R NETO PAGA DO	REINTE GRO A F. PAGO
<a href="#">Emisor</a>	1 NACION	LIQUIDA CION PROVISI ONAL	1,142			\$2,944,080	59	0	0	0	0
<a href="#">Contribuyente</a>	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDA CION PROVISI ONAL	1,374			\$2,004,579	41	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>						\$4,948,659		0	0	0	0

# REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 04/04/2022  
Identificación: C.C 43424554  
Afiliado: GALLEGO ZAPATA CLAUDIA ISABEL

## Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo ....	1191,43	Días acred. en el Fondo ....	8340
(+) Sem. acred. origen Bono ....	359,43	Días acred. origen Bono ....	2516
(+) Sem. acred. otras AFPS .....		Días acred. otras AFPS .....	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1550,86	Total días acreditados .....	10856
(+) Delta en semanas .....		Delta en días .....	
(-) Semanas simultáneas .....		Días simultáneos .....	
Total semanas para B y P ..	1550,86	Total días para B y P ....	10856

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/02	COT. EXTERNAS	15	15			BONO		2,14				

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	70.260	70.260	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	89.070	89.070	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	138.975	138.975	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	138.975	138.975	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	138.975	138.975	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	138.975	138.975	BONO		4,29				

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	138.975	138.975	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	138.975	138.975	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	138.975	138.975	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	138.975	138.975	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	138.975	138.975	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	138.975	138.975	BONO		4,43				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	11	11			BONO		1,57				
1996/01	COT. EXTERNAS	16	16			BONO		2,29				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29			BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	13	13			BONO		1,86				
1996/06	COT. EXTERNAS	27	27			BONO		3,86				

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1996/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	17	17			BONO		2,43				
1997/01	COT. EXTERNAS	18	18			BONO		2,57				
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	21	21			BONO		3,00				
1998/01	COT. EXTERNAS	16	16			BONO		2,29				
1998/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/08	COT. EXTERNAS	19	19			BONO		2,71				
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	320.000	320.000	COT. DEL MISMO FON	1998/11/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	320.000	320.000	COT. DEL MISMO FON	1998/12/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	320.000	320.000	COT. DEL MISMO FON	1999/01/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/02/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/03/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/04/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/05/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/06/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/08/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/09/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/10/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/11/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	1999/12/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	380.000	380.000	COT. DEL MISMO FON	2000/01/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/02/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	418.000	418.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	460.000	460.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.000	461.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/02	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/02	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	498.000	498.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	534.815	534.815	COT. DEL MISMO FON	2003/04/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	535.000	535.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	617.000	617.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/02	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	577.000	577.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	619.000	619.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/02	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	701.000	701.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.200	658.200	COT. DEL MISMO FON	2006/11/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	658.000	658.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	742.000	742.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	860.000	860.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/19	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/02	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.480.000	1.480.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/01	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	854.000	854.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/15	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/01	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/01	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	891.000	891.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	914.000	914.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	944.000	944.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	987.000	987.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	987.000	987.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	987.000	987.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	987.000	987.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	987.000	987.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	987.000	987.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.015.000	1.015.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.014.000	1.014.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.036.000	1.036.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.036.000	1.036.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.036.000	1.036.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.036.000	1.036.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.036.000	1.036.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.007.000	1.007.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.036.000	1.036.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.107.000	1.107.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.051.000	1.051.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.084.000	1.084.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.049.000	1.049.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.084.000	1.084.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.049.000	1.049.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.128.000	1.128.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.049.000	1.049.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.098.000	1.098.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/13	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.128.000	1.128.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.281.000	1.281.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.298.000	1.298.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.000	1.686.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.387.000	1.387.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.517.000	1.517.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/13	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.462.000	1.462.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/12	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.832.000	1.832.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.000	1.471.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.387.000	1.387.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.430.000	1.430.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.387.000	1.387.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.240.000	3.240.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.619.000	1.619.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.483.731	1.483.731	COT. DEL MISMO FON	2017/03/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.622.832	1.622.832	COT. DEL MISMO FON	2017/04/17	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.576.466	1.576.466	COT. DEL MISMO FON	2017/05/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.622.833	1.622.833	COT. DEL MISMO FON	2017/06/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.483.732	1.483.732	COT. DEL MISMO FON	2017/07/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.622.833	1.622.833	COT. DEL MISMO FON	2017/08/14	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.441.695	1.441.695	COT. DEL MISMO FON	2017/09/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2017/10/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.622.832	1.622.832	COT. DEL MISMO FON	2017/11/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.576.466	1.576.466	COT. DEL MISMO FON	2017/12/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.066.280	3.066.280	COT. DEL MISMO FON	2018/01/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.678.501	1.678.501	COT. DEL MISMO FON	2018/02/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.776.600	1.776.600	COT. DEL MISMO FON	2018/03/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.926.508	1.926.508	COT. DEL MISMO FON	2018/04/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.696.859	1.696.859	COT. DEL MISMO FON	2018/05/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.620.308	1.620.308	COT. DEL MISMO FON	2018/06/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.735.133	1.735.133	COT. DEL MISMO FON	2018/07/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.786.165	1.786.165	COT. DEL MISMO FON	2018/08/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.633.065	1.633.065	COT. DEL MISMO FON	2018/09/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.535.992	1.535.992	COT. DEL MISMO FON	2018/10/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.033	1.582.033	COT. DEL MISMO FON	2018/11/13	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.531.001	1.531.001	COT. DEL MISMO FON	2018/12/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.786.165	1.786.165	COT. DEL MISMO FON	2019/01/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.585.163	1.585.163	COT. DEL MISMO FON	2019/02/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.834.779	1.834.779	COT. DEL MISMO FON	2019/03/13	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.683.514	2.683.514	COT. DEL MISMO FON	2019/04/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.761.057	1.761.057	COT. DEL MISMO FON	2019/05/14	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.677.100	1.677.100	COT. DEL MISMO FON	2019/06/14	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.623.000	1.623.000	COT. DEL MISMO FON	2019/07/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.907.025	1.907.025	COT. DEL MISMO FON	2019/08/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.912.097	1.912.097	COT. DEL MISMO FON	2019/09/03	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.731.200	1.731.200	COT. DEL MISMO FON	2019/10/01	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.983.103	1.983.103	COT. DEL MISMO FON	2019/11/14	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.623.000	1.623.000	COT. DEL MISMO FON	2019/12/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.027.059	2.027.059	COT. DEL MISMO FON	2020/01/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.202.454	2.202.454	COT. DEL MISMO FON	2020/02/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.958.293	1.958.293	COT. DEL MISMO FON	2020/03/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.785.874	1.785.874	COT. DEL MISMO FON	2020/04/13	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL			1.736.016	1.736.016	COT. DEL MISMO FON	2020/05/12	,00	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL			1.777.333	1.777.333	COT. DEL MISMO FON	2020/06/09	,00	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.720.000	1.720.000	COT. DEL MISMO FON	2020/07/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.777.333	1.777.333	COT. DEL MISMO FON	2020/08/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.777.333	1.777.333	COT. DEL MISMO FON	2020/09/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.720.000	1.720.000	COT. DEL MISMO FON	2020/10/13	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.777.333	1.777.333	COT. DEL MISMO FON	2020/11/06	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.720.000	1.720.000	COT. DEL MISMO FON	2020/12/04	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.777.333	1.777.333	COT. DEL MISMO FON	2021/01/08	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.839.333	1.839.333	COT. DEL MISMO FON	2021/02/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.839.333	1.839.333	COT. DEL MISMO FON	2021/03/05	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.002	1.780.002	COT. DEL MISMO FON	2021/04/12	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.403.000	2.403.000	COT. DEL MISMO FON	2021/05/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.000	1.780.000	COT. DEL MISMO FON	2021/06/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.000	1.780.000	COT. DEL MISMO FON	2021/07/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.043.333	2.043.333	COT. DEL MISMO FON	2021/08/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.798.001	1.798.001	COT. DEL MISMO FON	2021/09/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.000	1.780.000	COT. DEL MISMO FON	2021/10/07	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.000	1.780.000	COT. DEL MISMO FON	2021/11/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.000	1.780.000	COT. DEL MISMO FON	2021/12/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.780.000	1.780.000	COT. DEL MISMO FON	2022/01/11	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.900.002	1.900.002	COT. DEL MISMO FON	2022/02/09	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.042.500	2.042.500	COT. DEL MISMO FON	2022/03/10	4,29	890982038	CORPORACION ARQ	00010	COLFONDOS PENSIONE

### Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1995/01		31	
1995/02		28	
1996/04		30	
1996/05		31	
1998/09		30	
2008/11		30	
2020/04		30	
2020/05		31	

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2022**  
**ACTUALIZADO A: 09 agosto 2022**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>16/05/1971</b>
Número de Documento:	<b>43424554</b>	Fecha Afiliación:	<b>14/02/1991</b>
Nombre:	<b>CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA</b>	Correo Electrónico:	
Dirección:	<b>CL. 63 49 32</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Trasladado</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2018100003	CORP DEL CEM ARQ LA	14/02/1991	31/12/1994	\$138.975	202,43	0,00	0,00	202,43
890982038	CORP DEL COM ARQUID	01/01/1995	31/12/1995	\$162.000	51,43	0,00	0,00	51,43
890982038	CORP DEL CEMENTERIO	01/01/1996	31/12/1996	\$200.000	51,43	0,00	0,00	51,43
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ	01/01/1997	31/01/1997	\$230.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890982038	CORPORAC DEL CEMENT	01/02/1997	31/12/1997	\$250.000	47,14	0,00	0,00	47,14
890982038	CORP DEL CEMENTERIO	01/01/1998	30/09/1998	\$320.000	38,57	0,00	0,00	38,57
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>395,29</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>395,29</b>
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2022**  
**ACTUALIZADO A: 09 agosto 2022**

**C 43424554 CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA**

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2018100003	CORP DEL CEM ARQ LA CAN	14/02/1991	31/12/1991	\$ 54.630	321	Pago aplicado al periodo declarado
2018100003	CORP DEL CEM ARQ LA CAN	01/01/1992	30/06/1992	\$ 70.260	182	Pago aplicado al periodo declarado
2018100003	CORP DEL CEM ARQ LA CAN	01/07/1992	28/02/1993	\$ 89.070	243	Pago aplicado al periodo declarado
2018100003	CORP DEL CEM ARQ LA CAN	01/03/1993	28/02/1994	\$ 111.000	365	Pago aplicado al periodo declarado
2018100003	CORP DEL CEM ARQ LA CAN	01/03/1994	31/12/1994	\$ 138.975	306	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890982038	CORP DEL COM ARQUID LA CANDELARIA	NO	199501	10/02/1995	53700301000646	\$ 162.000	\$ 20.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEM ARQUID LA CANDELARIA	NO	199502	08/03/1995	53700301005729	\$ 162.000	\$ 20.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEM ARQUID LA CANDELARIA	NO	199503	06/04/1995	55103301000080	\$ 162.000	\$ 20.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEM ARQUID LA CANDELARIA	NO	199504	08/05/1995	55103301000696	\$ 162.000	\$ 20.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEM ARQUID LA CANDELARIA	NO	199505	06/06/1995	55103301001276	\$ 162.000	\$ 20.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEM ARQUID LA CANDELARIA	NO	199506	06/07/1995	55103301001862	\$ 162.000	\$ 20.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199507	03/08/1995	55103301002384	\$ 162.000	\$ 20.250	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DE CEMENT ARQUID LA CANDELARIA	NO	199508	08/09/1995	55103301003535	\$ 162.000	\$ 20.250	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199509	04/10/1995	55103301004024	\$ 162.000	\$ 20.250	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELARIA	NO	199510	07/11/1995	55103301005026	\$ 162.000	\$ 20.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELARIA	NO	199511	01/12/1995	55103301005747	\$ 162.000	\$ 20.789	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199512	05/01/1996	55103301006735	\$ 162.000	\$ 20.099	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199601	09/02/1996	55105601007534	\$ 200.000	\$ 27.717	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199602	05/03/1996	55103301008270	\$ 200.000	\$ 27.787	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEM ARQUID LA CANDELARIA	NO	199603	02/04/1996	55103301008974	\$ 200.000	\$ 28.062	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199604	07/05/1996	55103301010032	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELARIA	NO	199605	07/06/1996	55103301010882	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199606	04/07/1996	55103301011352	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENTERIO ARQ LA CANDELAR	NO	199607	05/08/1996	55103301012395	\$ 200.000	\$ 28.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	COPR DEL CEMENTERIO ARG LA CANDELAR	NO	199608	03/09/1996	55103301013514	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199609	04/10/1996	55103301014558	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELARIA	NO	199610	01/11/1996	55103301015070	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199611	04/12/1996	55103301015449	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199612	18/12/1996	55105301048956	\$ 200.000	\$ 27.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199701	04/02/1997	55103301016840	\$ 230.000	\$ 31.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2022**  
**ACTUALIZADO A: 09 agosto 2022**

**C 43424554 CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199702	03/03/1997	55103301017480	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199703	01/04/1997	55103301018108	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199704	02/05/1997	55103301018856	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELRIA	NO	199705	03/06/1997	51036801016091	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199706	01/07/1997	51036801016955	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199707	04/08/1997	55103301020568	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199708	01/09/1997	23046001011779	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199709	03/10/1997	55103301021647	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199710	06/11/1997	55103301022143	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELRIA	NO	199711	02/12/1997	55103301022537	\$ 250.000	\$ 39.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORPORAC DEL CEMENT ARQ LA CANDELAR	NO	199712	02/01/1998	51037701032188	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELARIA	NO	199801	02/02/1998	23046001015544	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELARIA	NO	199802	03/03/1998	51036701041842	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199803	02/04/1998	51036001083047	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199804	04/05/1998	54607505008750	\$ 320.000	\$ 49.940	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199805	01/06/1998	54607509000674	\$ 320.000	\$ 50.204	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DE CEMENT ARQUID LA CANDELARIA	NO	199806	01/07/1998	546075090001580	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENTERIO ARQ LA CANDELAR	NO	199807	03/08/1998	54607519000318	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQUID LA CANDELARI	NO	199808	01/09/1998	54607519000637	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890982038	CORP DEL CEMENT ARQ LA CANDELARIA	NO	199809	01/10/1998	23046001025402	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 43424554 CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

#### Defensoría del Consumidor Financiero

**Dirección:** Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

**Horario de atención:** 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Teléfonos:** (1) 6108161 - (1) 6108164.

**Correo Electrónico:** defensoriacolpensiones@legalcrc.com

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**

LIQUIDACIÓN IBL ÚLTIMOS DIEZ AÑOS  
CLAUDIA ISABEL GALLEG0 ZAPATA CC 43.424.554

DESDE	HASTA	IBC O SALARIO	No. DIAS	SALARIO INDEXADO	PROMEDIO	AÑO FINAL	INDICE IPC FINAL	AÑO INICIAL	INDICE IPC INICIAL
1-dic-11	31-dic-11	\$ 862.000	30	\$ 1.307.426	\$ 10.895	2021	111,41	2010	73,45
1-ene-12	31-ene-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-feb-12	29-feb-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-mar-12	31-mar-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-abr-12	30-abr-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-may-12	31-may-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-jun-12	30-jun-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-jul-12	31-jul-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-ago-12	31-ago-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-sep-12	30-sep-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-oct-12	31-oct-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-nov-12	30-nov-12	\$ 914.000	30	\$ 1.336.481	\$ 11.137	2021	111,41	2011	76,19
1-dic-12	31-dic-12	\$ 944.000	30	\$ 1.380.348	\$ 11.503	2021	111,41	2011	76,19
1-ene-13	31-ene-13	\$ 987.000	30	\$ 1.408.912	\$ 11.741	2021	111,41	2012	78,05
1-feb-13	28-feb-13	\$ 955.000	30	\$ 1.363.233	\$ 11.360	2021	111,41	2012	78,05
1-mar-13	31-mar-13	\$ 987.000	30	\$ 1.408.912	\$ 11.741	2021	111,41	2012	78,05
1-abr-13	30-abr-13	\$ 955.000	30	\$ 1.363.233	\$ 11.360	2021	111,41	2012	78,05
1-may-13	31-may-13	\$ 955.000	30	\$ 1.363.233	\$ 11.360	2021	111,41	2012	78,05
1-jun-13	30-jun-13	\$ 987.000	30	\$ 1.408.912	\$ 11.741	2021	111,41	2012	78,05
1-jul-13	31-jul-13	\$ 987.000	30	\$ 1.408.912	\$ 11.741	2021	111,41	2012	78,05
1-ago-13	31-ago-13	\$ 987.000	30	\$ 1.408.912	\$ 11.741	2021	111,41	2012	78,05
1-sep-13	30-sep-13	\$ 955.000	30	\$ 1.363.233	\$ 11.360	2021	111,41	2012	78,05
1-oct-13	31-oct-13	\$ 987.000	30	\$ 1.408.912	\$ 11.741	2021	111,41	2012	78,05
1-nov-13	30-nov-13	\$ 955.000	30	\$ 1.363.233	\$ 11.360	2021	111,41	2012	78,05
1-dic-13	31-dic-13	\$ 1.015.000	30	\$ 1.448.881	\$ 12.074	2021	111,41	2012	78,05
1-ene-14	31-ene-14	\$ 1.014.000	30	\$ 1.419.938	\$ 11.833	2021	111,41	2013	79,56
1-feb-14	28-feb-14	\$ 1.003.000	30	\$ 1.404.534	\$ 11.704	2021	111,41	2013	79,56
1-mar-14	31-mar-14	\$ 1.036.000	30	\$ 1.450.745	\$ 12.090	2021	111,41	2013	79,56
1-abr-14	30-abr-14	\$ 1.003.000	30	\$ 1.404.534	\$ 11.704	2021	111,41	2013	79,56
1-may-14	31-may-14	\$ 1.036.000	30	\$ 1.450.745	\$ 12.090	2021	111,41	2013	79,56
1-jun-14	30-jun-14	\$ 1.003.000	30	\$ 1.404.534	\$ 11.704	2021	111,41	2013	79,56
1-jul-14	31-jul-14	\$ 1.036.000	30	\$ 1.450.745	\$ 12.090	2021	111,41	2013	79,56
1-ago-14	31-ago-14	\$ 1.036.000	30	\$ 1.450.745	\$ 12.090	2021	111,41	2013	79,56
1-sep-14	30-sep-14	\$ 1.003.000	30	\$ 1.404.534	\$ 11.704	2021	111,41	2013	79,56
1-oct-14	31-oct-14	\$ 1.036.000	30	\$ 1.450.745	\$ 12.090	2021	111,41	2013	79,56
1-nov-14	30-nov-14	\$ 1.007.000	30	\$ 1.410.135	\$ 11.751	2021	111,41	2013	79,56
1-dic-14	31-dic-14	\$ 1.036.000	30	\$ 1.450.745	\$ 12.090	2021	111,41	2013	79,56
1-ene-15	31-ene-15	\$ 1.107.000	30	\$ 1.495.469	\$ 12.462	2021	111,41	2014	82,47
1-feb-15	28-feb-15	\$ 1.051.000	30	\$ 1.419.818	\$ 11.832	2021	111,41	2014	82,47
1-mar-15	31-mar-15	\$ 1.084.000	30	\$ 1.464.398	\$ 12.203	2021	111,41	2014	82,47
1-abr-15	30-abr-15	\$ 1.049.000	30	\$ 1.417.116	\$ 11.809	2021	111,41	2014	82,47

**LIQUIDACIÓN IBL ÚLTIMOS DIEZ AÑOS**  
**CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA CC 43.424.554**

1-may-15	31-may-15	\$ 1.084.000	30	\$ 1.464.398	\$ 12.203	2021	111,41	2014	82,47
1-jun-15	30-jun-15	\$ 1.049.000	30	\$ 1.417.116	\$ 11.809	2021	111,41	2014	82,47
1-jul-15	31-jul-15	\$ 1.128.000	30	\$ 1.523.838	\$ 12.699	2021	111,41	2014	82,47
1-ago-15	31-ago-15	\$ 1.049.000	30	\$ 1.417.116	\$ 11.809	2021	111,41	2014	82,47
1-sep-15	30-sep-15	\$ 1.098.000	30	\$ 1.483.311	\$ 12.361	2021	111,41	2014	82,47
1-oct-15	31-oct-15	\$ 1.128.000	30	\$ 1.523.838	\$ 12.699	2021	111,41	2014	82,47
1-nov-15	30-nov-15	\$ 1.281.000	30	\$ 1.730.529	\$ 14.421	2021	111,41	2014	82,47
1-dic-15	31-dic-15	\$ 1.298.000	30	\$ 1.753.495	\$ 14.612	2021	111,41	2014	82,47
1-ene-16	31-ene-16	\$ 1.686.000	30	\$ 2.133.251	\$ 17.777	2021	111,41	2015	88,05
1-feb-16	29-feb-16	\$ 1.387.000	30	\$ 1.754.934	\$ 14.624	2021	111,41	2015	88,05
1-mar-16	31-mar-16	\$ 1.760.000	30	\$ 2.226.881	\$ 18.557	2021	111,41	2015	88,05
1-abr-16	30-abr-16	\$ 1.517.000	30	\$ 1.919.419	\$ 15.995	2021	111,41	2015	88,05
1-may-16	31-may-16	\$ 1.400.000	30	\$ 1.771.382	\$ 14.762	2021	111,41	2015	88,05
1-jun-16	30-jun-16	\$ 1.462.000	30	\$ 1.849.829	\$ 15.415	2021	111,41	2015	88,05
1-jul-16	31-jul-16	\$ 1.832.000	30	\$ 2.317.980	\$ 19.317	2021	111,41	2015	88,05
1-ago-16	31-ago-16	\$ 1.471.000	30	\$ 1.861.217	\$ 15.510	2021	111,41	2015	88,05
1-sep-16	30-sep-16	\$ 1.387.000	30	\$ 1.754.934	\$ 14.624	2021	111,41	2015	88,05
1-oct-16	31-oct-16	\$ 1.430.000	30	\$ 1.809.341	\$ 15.078	2021	111,41	2015	88,05
1-nov-16	30-nov-16	\$ 1.387.000	30	\$ 1.754.934	\$ 14.624	2021	111,41	2015	88,05
1-dic-16	31-dic-16	\$ 3.240.000	30	\$ 4.099.485	\$ 34.162	2021	111,41	2015	88,05
1-ene-17	31-ene-17	\$ 1.619.000	30	\$ 1.937.142	\$ 16.143	2021	111,41	2016	93,11
1-feb-17	28-feb-17	\$ 1.483.731	30	\$ 1.775.292	\$ 14.794	2021	111,41	2016	93,11
1-mar-17	31-mar-17	\$ 1.622.832	30	\$ 1.941.727	\$ 16.181	2021	111,41	2016	93,11
1-abr-17	30-abr-17	\$ 1.576.466	30	\$ 1.886.250	\$ 15.719	2021	111,41	2016	93,11
1-may-17	31-may-17	\$ 1.622.833	30	\$ 1.941.728	\$ 16.181	2021	111,41	2016	93,11
1-jun-17	30-jun-17	\$ 1.483.732	30	\$ 1.775.293	\$ 14.794	2021	111,41	2016	93,11
1-jul-17	31-jul-17	\$ 1.622.833	30	\$ 1.941.728	\$ 16.181	2021	111,41	2016	93,11
1-ago-17	31-ago-17	\$ 1.441.695	30	\$ 1.724.995	\$ 14.375	2021	111,41	2016	93,11
1-sep-17	30-sep-17	\$ 1.391.000	30	\$ 1.664.339	\$ 13.869	2021	111,41	2016	93,11
1-oct-17	31-oct-17	\$ 1.622.832	30	\$ 1.941.727	\$ 16.181	2021	111,41	2016	93,11
1-nov-17	30-nov-17	\$ 1.576.466	30	\$ 1.886.250	\$ 15.719	2021	111,41	2016	93,11
1-dic-17	31-dic-17	\$ 3.066.280	30	\$ 3.668.820	\$ 30.573	2021	111,41	2016	93,11
1-ene-18	31-ene-18	\$ 1.678.501	30	\$ 1.929.447	\$ 16.079	2021	111,41	2017	96,92
1-feb-18	28-feb-18	\$ 1.776.600	30	\$ 2.042.213	\$ 17.018	2021	111,41	2017	96,92
1-mar-18	31-mar-18	\$ 1.926.508	30	\$ 2.214.533	\$ 18.454	2021	111,41	2017	96,92
1-abr-18	30-abr-18	\$ 1.696.508	30	\$ 1.950.146	\$ 16.251	2021	111,41	2017	96,92
1-may-18	31-may-18	\$ 1.620.308	30	\$ 1.862.554	\$ 15.521	2021	111,41	2017	96,92
1-jun-18	30-jun-18	\$ 1.735.133	30	\$ 1.994.546	\$ 16.621	2021	111,41	2017	96,92
1-jul-18	31-jul-18	\$ 1.786.165	30	\$ 2.053.208	\$ 17.110	2021	111,41	2017	96,92
1-ago-18	31-ago-18	\$ 1.633.065	30	\$ 1.877.218	\$ 15.643	2021	111,41	2017	96,92
1-sep-18	30-sep-18	\$ 1.535.992	30	\$ 1.765.632	\$ 14.714	2021	111,41	2017	96,92
1-oct-18	31-oct-18	\$ 1.582.033	30	\$ 1.818.557	\$ 15.155	2021	111,41	2017	96,92
1-nov-18	30-nov-18	\$ 1.531.001	30	\$ 1.759.895	\$ 14.666	2021	111,41	2017	96,92
1-dic-18	31-dic-18	\$ 1.786.165	30	\$ 2.053.208	\$ 17.110	2021	111,41	2017	96,92
1-ene-19	31-ene-19	\$ 1.585.163	30	\$ 1.766.030	\$ 14.717	2021	111,41	2018	100,00
1-feb-19	28-feb-19	\$ 1.834.779	30	\$ 2.044.127	\$ 17.034	2021	111,41	2018	100,00
1-mar-19	31-mar-19	\$ 2.683.514	30	\$ 2.989.703	\$ 24.914	2021	111,41	2018	100,00
1-abr-19	30-abr-19	\$ 1.761.057	30	\$ 1.961.994	\$ 16.350	2021	111,41	2018	100,00
1-may-19	31-may-19	\$ 1.677.100	30	\$ 1.868.457	\$ 15.570	2021	111,41	2018	100,00

**LIQUIDACIÓN IBL ÚLTIMOS DIEZ AÑOS**  
**CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA CC 43.424.554**

1-jun-19	30-jun-19	\$ 1.623.000	30	\$ 1.808.184	\$ 15.068	2021	111,41	2018	100,00
1-jul-19	31-jul-19	\$ 1.907.025	30	\$ 2.124.617	\$ 17.705	2021	111,41	2018	100,00
1-ago-19	31-ago-19	\$ 1.912.097	30	\$ 2.130.267	\$ 17.752	2021	111,41	2018	100,00
1-sep-19	30-sep-19	\$ 1.731.200	30	\$ 1.928.730	\$ 16.073	2021	111,41	2018	100,00
1-oct-19	31-oct-19	\$ 1.983.103	30	\$ 2.209.375	\$ 18.411	2021	111,41	2018	100,00
1-nov-19	30-nov-19	\$ 1.623.000	30	\$ 1.808.184	\$ 15.068	2021	111,41	2018	100,00
1-dic-19	31-dic-19	\$ 2.027.059	30	\$ 2.258.346	\$ 18.820	2021	111,41	2018	100,00
1-ene-20	31-ene-20	\$ 2.202.454	30	\$ 2.363.925	\$ 19.699	2021	111,41	2019	103,80
1-feb-20	29-feb-20	\$ 1.958.293	30	\$ 2.101.863	\$ 17.516	2021	111,41	2019	103,80
1-mar-20	31-mar-20	\$ 1.785.874	30	\$ 1.916.804	\$ 15.973	2021	111,41	2019	103,80
1-abr-20	30-abr-20	\$ 0	0	\$ 0	\$ 0	2021	111,41	2019	103,80
1-may-20	31-may-20	\$ 0	30	\$ 0	\$ 0	2021	111,41	2019	103,80
1-jun-20	30-jun-20	\$ 1.720.000	30	\$ 1.846.100	\$ 15.384	2021	111,41	2019	103,80
1-jul-20	31-jul-20	\$ 1.777.333	30	\$ 1.907.637	\$ 15.897	2021	111,41	2019	103,80
1-ago-20	31-ago-20	\$ 1.777.333	30	\$ 1.907.637	\$ 15.897	2021	111,41	2019	103,80
1-sep-20	30-sep-20	\$ 1.720.000	30	\$ 1.846.100	\$ 15.384	2021	111,41	2019	103,80
1-oct-20	31-oct-20	\$ 1.777.333	30	\$ 1.907.637	\$ 15.897	2021	111,41	2019	103,80
1-nov-20	30-nov-20	\$ 1.720.000	30	\$ 1.846.100	\$ 15.384	2021	111,41	2019	103,80
1-dic-20	31-dic-20	\$ 1.777.333	30	\$ 1.907.637	\$ 15.897	2021	111,41	2019	103,80
1-ene-21	31-ene-21	\$ 1.839.333	30	\$ 1.942.739	\$ 16.189	2021	111,41	2020	105,48
1-feb-21	28-feb-21	\$ 1.839.333	30	\$ 1.942.739	\$ 16.189	2021	111,41	2020	105,48
1-mar-21	31-mar-21	\$ 1.780.002	30	\$ 1.880.072	\$ 15.667	2021	111,41	2020	105,48
1-abr-21	30-abr-21	\$ 2.403.000	30	\$ 2.538.095	\$ 21.151	2021	111,41	2020	105,48
1-may-21	31-may-21	\$ 1.780.000	30	\$ 1.880.070	\$ 15.667	2021	111,41	2020	105,48
1-jun-21	30-jun-21	\$ 1.780.000	30	\$ 1.880.070	\$ 15.667	2021	111,41	2020	105,48
1-jul-21	31-jul-21	\$ 2.043.333	30	\$ 2.158.208	\$ 17.985	2021	111,41	2020	105,48
1-ago-21	31-ago-21	\$ 1.798.001	30	\$ 1.899.083	\$ 15.826	2021	111,41	2020	105,48
1-sep-21	30-sep-21	\$ 1.798.001	30	\$ 1.899.083	\$ 15.826	2021	111,41	2020	105,48
1-oct-21	31-oct-21	\$ 1.798.001	30	\$ 1.899.083	\$ 15.826	2021	111,41	2020	105,48
1-nov-21	30-nov-21	\$ 1.798.001	30	\$ 1.899.083	\$ 15.826	2021	111,41	2020	105,48
1-dic-21	31-dic-21	\$ 1.798.001	30	\$ 1.899.083	\$ 15.826	2021	111,41	2020	105,48

TOTAL DIAS	3600
TOTAL SEMANAS	514,29

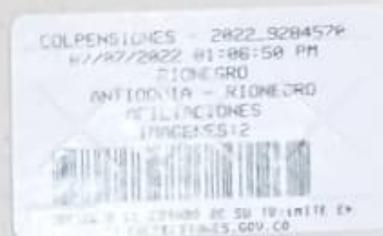
Ingreso Base de Liquidación -IBL-	\$ 1.751.646,56
Semanas Cotizadas	514,29
Tasa de reemplazo	80%
<b>Valor pensión</b>	<b>\$ 1.401.317</b>

RIONEGRO, 7 de Julio de 2022

2022\_9284570-31878526

Señor (a):

CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA  
VEREDA EL SANGO  
GUARNE - ANTIOQUIA



Referencia: Radicado No. 2022\_9284570 del 7 de Julio de 2022

Ciudadano: CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA

Identificación: C.C. 43424554

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

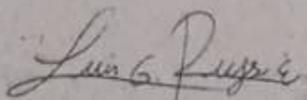
Lo anterior por los siguientes motivos:

**Motivos de Rechazo**

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR,  
Director de Atención y Servicio (A)

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19



SCC217676093

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos. MinHacienda

República de Colombia

SCC217676093



RM130KL1MJ9SU9Z0

01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 04 de marzo de 2017).





SCC017676094

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

№ 3374

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

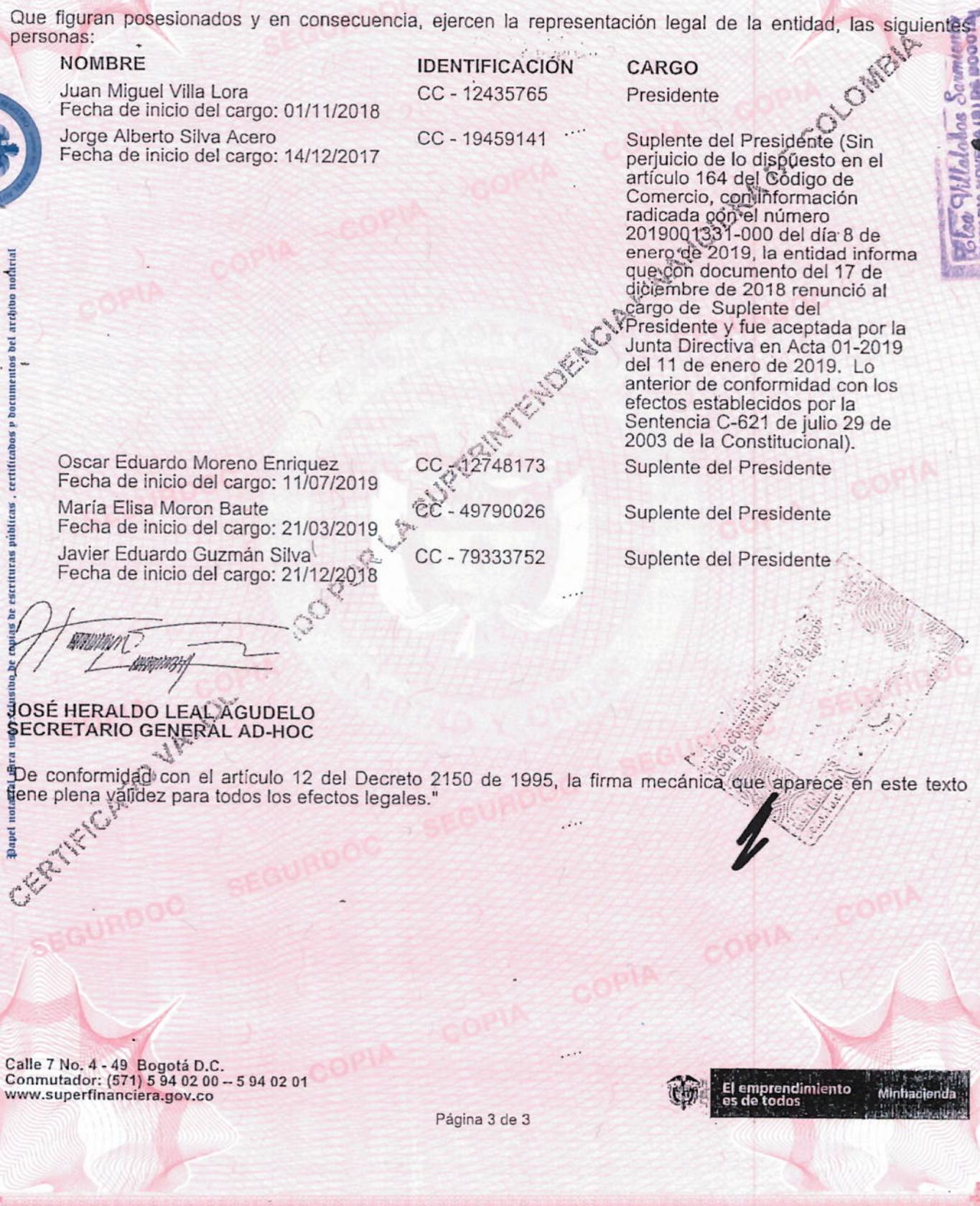
*[Firma manuscrita]*  
**OSÉ HERALDO LEAL AGUDELO**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcbibo notarial



Folio 9 Millados Seiscientos Veintinueve (9.296.000)

SCC017676094



FLSZX7HNHLBJP30F

01/08/2019



El emprendimiento es de todos **Minhacienda**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICA:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Bezanilla

Mena

P.P. No. 000000F13911312

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alejandro Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihiy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	González Figari Pablo Vicente	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Eliás	C.C. No. 000000079796500
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonora	C.C. No. 000000041472374

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bezanilla Mena Alejandro	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	Fernandez De Castro Peñafoel León	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Patrick Jean Oliver

Quinto Renglon	González Pablo Vicente	Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Lopez Fradique	Mendez Carlos	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David		C.C. No. 000000098546433

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Cristian	Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Felipe Antonio	Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Valdes Miguel Luis	Lira Jose	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher David Ariel	Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Yukelson Diego	Sebastian	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario		C.C. No. 000000080083899

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Eliás	C.C. No. 000000079796500

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Eliás renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Capera Valbuena Hovana Catherine	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ramirez Becerra Martha Liliana	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo García Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., **Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J.**, Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucía Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94  
Matrícula No.: 00611734  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 94 # 19 - 98  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 46 - 78  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO  
Matrícula No.: 00694398  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 15 # 124 - 33  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 15:54:33**

Recibo No. AA21068375

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068375D1BFB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239.642.074.893,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

